

cop. aut.
7 extracto



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 674 DE 2017, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº **370**

SANTIAGO, **21 AGO. 2018**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 20.597 y Nº 20.657; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los Decretos Exentos Nº 674 de 2017, Nº 197, Nº 200, Nº 210 y Nº 267, todos de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Acta de Reunión Nº 03/2018 e Informe Técnico CCT-PP Nº 02/2018; por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 168-2018 contenido en Memorandum Técnico (R.PESQ.) Nº 168-2018; la comunicación previa al Comité Científico Técnico Pesquero antes citado.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Decreto Exento Nº 674 de 2017, modificado por los Decretos Exentos Nº 197, Nº 200, Nº 210 y Nº 267, todos de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, año 2018.

2.- Que el artículo 2º del mencionado decreto estableció, para la unidad de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, una cuota conjunta ascendente a 762.500 toneladas.

3.- Que el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante Informe Técnico CCT-PP Nº 02-2018, citado en Visto, y publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado ampliar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso Sardina española en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

4.- Que el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 168-2018, citado en Visto, ha recomendado aumentar la cuota anual de captura del recurso Sardina española en la unidad de pesquería previamente individualizada, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes científicos.

5.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico respectivo.

Sub. Pesca e/Extracto



6.- Que el artículo 3º letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas globales de captura.

DECRETO:

Artículo único.- Modifícase el Decreto Exento N° 674 de 2017, modificado por los Decretos Exentos N° 197, N° 200, N° 210 y N° 267, todos de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura, año 2018, para las unidades de pesquerías de pequeños pelágicos, sometidas a licencias transables de pesca, en el sentido reemplazar el artículo 2º por el siguiente:

ARTÍCULO 2º.- La cuota global anual de captura de las unidades de pesquería de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, ascenderá a **765.000 toneladas**, fraccionadas de la siguiente manera:

ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA REGIONES ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA	Toneladas
CUOTA GLOBAL	765.000
Cuota para Investigación	200
Cuota para Imprevistos	7.600
Cuota de Consumo Humano	-
Cuota Remanente	757.200
FRACCIÓN ARTESANAL	117.328
a) Fracción artesanal anchoveta	115.248
b) Fracción artesanal de sardina española	2.080
FRACCIÓN INDUSTRIAL	639.872
a) Fracción industrial anchoveta	636.952
Enero-junio	477.714
Julio –Diciembre	159.238
b) Fracción industrial sardina española	2.920
Enero-junio	2.190
Julio –Diciembre	730

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSÉ RAMÓN VALENTE VIAS
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo


 Jefa División Jurídica


 República de Chile
 Subsecretaría de Pesca


 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura


 Economía Fomento y Turismo

Lo que transcribe, para su conocimiento,
 Saluda atentamente a Usted.,
EDUARDO RIQUELME PORTILLA
 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura